

Expediente: 670/25
Carátula: OSCAR BARBIERI S A C/ DE LA VEGA LUIS FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 03/12/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DE LA VEGA, LUIS FERNANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 670/25



H20461523655

JUICIO: OSCAR BARBIERI S A c/ DE LA VEGA LUIS FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 670/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En fecha 02/12/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, poder General Para Juicios en 04 fs., escrito de inicio de demanda en 08 fs., copias digitalizadas de pagarés, con su solicitudes de adquisicion de bienes - condiciones generales - informacion al cliente, solicitudes de crédito, Formularios F.950, F. 601, comprobantes de transferencia electrónica. Asimismo informo que no acompaña:Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCIÓN, 02 de diciembre de 2025.

- I)Téngase presente lo informado por el coordinador de área.
- II)Téngase por presentada a la Dra. WEHBE, MARISOL como letrada apoderada del actor OSCAR BARBIERI S.A, conforme poder general para juicios que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27298786961. Désele intervención de ley en el carácter invocado.
- III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.
- IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Arts. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por Ley N° 9593).
- V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese *oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial*, a fin de que informen: 1- Tasas de interés pactadas en las **SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES- CONDICIONES GENERALES** -

INFORMACION AL CLIENTE, suscriptas por la demandada y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al *Sr. Agente Fiscal* para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel. GC.

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.